

## ZONA U-RD (RESIDENCIAL -D-)

Forman esta zona las tres siguientes parcelas n° 133, 134 y 136-137.

### I. CONDICIONES DE VOLUMEN

Dado que se ha efectuado la parcelación del Polígono fijando la superficie de cada parcela, se establece la condición de parcela mínima únicamente a efectos de constituir finca independiente y a tenor del artículo 78 de la vigente Ley de Reforma de la Ley del Suelo.

#### I.1 PARCELA MÍNIMA

Será de 400 m<sup>2</sup>.

#### I.2 VOLUMEN MÁXIMO

El volumen máximo edificable será de 0,60 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

#### I.3 ALTURA MÁXIMA

Dada la irregular topografía y con el fin de lograr el mejor cumplimiento, se adjunta a la presente condición Plano Esquemático que indica la máxima altura de las edificaciones en esta zona.

#### I.4 RETRANQUEOS

Edificios hasta 2 plantas .....	3 mts.
“ “ 3 “ .....	4 “
“ “ 4 “ .....	6 “
“ “ 5 “ .....	8 “
A partir de 6 plantas .....	10 “

### II . CONDICIONES DE USO

## II.1 VIVIENDA

Se admite todo tipo de vivienda unifamiliar o colectiva.

## II.2 COMERCIO

Se admite el uso comercial que resulte idóneo para un núcleo urbano de esta naturaleza.

## II.3 INDUSTRIA

Únicamente la industria hotelera.

## II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS

Se admite.

## II.5 ESPECTÁCULOS Y SALAS DE FIESTA

No se admiten.

## II.6 OTROS

Asimismo, se admiten edificios de carácter cultural e instalaciones deportivo recreativas.